



CONTRATO DE COMPRAVENTA

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DEL CAUCA.
CONTRATISTA: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NIT: XXXXXXXXX-X
VALOR: XXX PESOS M/CTE (\$XXX.XXX.XXX,oo), INCLUIDO IVA.

Entre los suscritos, **JOSE LUIS DIAGO FRANCO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 10.535.839 expedida en Popayán, obrando en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad del Cauca, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, Nit. 891.500.319-2, quien para los efectos del presente se llamará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte y de la otra **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificado con cédula de ciudadanía N° XXXXXXXXX, expedida en XXXXXXXXX, en su calidad de Representante Legal de la sociedad XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, nit N° XXXXXXXXX-X, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato que se registrá por el Acuerdo número 064 de 2008 y las disposiciones legales que la reglamenten, modifiquen o adicionen, previas las siguientes consideraciones: **1)** El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. **2)** La Universidad ante la necesidad de contratar la COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CABLEADA E INALÁMBRICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED EN LAS AULAS DE CLASE Y OTROS ESPACIOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, publicó en el portal de la entidad la convocatoria pública No. 022 de 2020. **3)** Una vez agotado el trámite previsto en las normas internas de la Universidad para este tipo de procesos, mediante resolución R-N° XXX de 2020, el Rector de la Universidad, adjudicó dicho proceso contractual a la sociedad XXXXXXXXXXXXXXX, en consecuencia, de lo anterior, se acuerda.

CLÁUSULA PRIMERA - Objeto: COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CABLEADA E INALÁMBRICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED EN LAS AULAS DE CLASE Y OTROS ESPACIOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, conforme las especificaciones técnicas de la convocatoria pública No. 022 de 2020, y la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA – Especificaciones Técnicas:

PUNTOS DE RED INALAMBRICO					
ITEM	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



CONTRATO 5.5-31.3/XXX DE 2020

1	Punto de acceso inalámbrico	Aruba AP-535 (RW) Unified APJZ336A	75		
2	Inyector para AP	PD-9001GR-AC 30W 802.3at PoE+ 10/100/1000 Ethernet Indoor Rated Midspan Injector (JW629A)	43		
3	Inyector PoE para AP	AP-POE-BTSR 1-Port Smart Rate 802.3bt 60W Midspan Injector (R1C73A)	22		
4	Mount bracket para AP	AP-MNT-MP10-D AP mount bracket 10-pack D (split order)	26		
5	Punto de acceso inalámbrico	Aruba AP-515 (RW) Unified AP Q9H62A	198		
6	Cable poder	PC-AC-NA North America AC Power Cord (JW124A)	116		
7		Aruba 3Y FC NBD Exch AP 515 SVC	5		
8		Aruba 3Y FC NBD Exch AP 535 SVC	5		
9	R3J18A	AP-MNT-D AP mount bracket individual D: solid surface	2		
SUBTOTAL					
CONTROLADORA PARA HA, MOBILITY MASTER, LICENCIAS PARA CONTROLADORA Y LICENCIAS DE CLEAR PASS					
ITEM	PARTE	DESCRIPCIÓN	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	JW783A	Aruba 7240XM (RW) Controller	2		
2	H4QD1E	Aruba 3Y FC NBD Exch 7240XM Cntrl SVC	2		
3	JW657A	Aruba PSU-350-AC 350W AC Power Supply	2		
4	JW124A	PC-AC-NA (NA) AC Power Cord	4		
5	J9150D	Aruba 10G SFP+ LC SR 300m MMF XCVR	4		
6	JY896AAE	Aruba MM-VA-1K Mob Master 1K Dev E-LTU	1		
7	H5UF0E	Aruba 3Y FC 24x7 MM-VA-1K ELTU SVC	1		
8	JW471AAE	Aruba Cntrlr Per AP Ent Lic Bundle E-LTU	263		
9	H2XW4E	Aruba 3Y FC 24x7 License Cn Bundle SVC	263		
10	JZ405AAE	Aruba ClearPass NL AC 10K CE E-LTU	1		



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



CONTRATO 5.5-31.3/XXX DE 2020

11	HT9B1E	Aruba 3Y FC 24x7 ClearPass NL AC10KCESVC	1		
12	JZ399AAE	Aruba ClearPass Cx000V VM Appl E-LTU	1		
13	H9WX3E	Aruba 3Y FC 24x7 ClearPass Cx000V VM SVC	1		
SUBTOTAL					
SERVIDORES					
ITEM	PARTE	DESCRIPCION	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	P24844- B21B35:F50B35:F 52C64B35:F49B35 :FB35:F50	HPE ProLiant DL380 Gen10 5218R 2.1GHz 20-core 1P 32GB-R S100i NC 8SFF 800W PS Server	2		
2	804331-B21	HPE Smart Array P408i-a SR Gen10 (8 Internal Lanes/2GB Cache) 12G SAS Modular Controller	2		
3	865414-B21	HPE 800W Flex Slot Platinum Hot Plug Low Halogen Power Supply Kit	2		
4	P00924-B21	HPE 32GB (1x32GB) Dual Rank x4 DDR4-2933 CAS-21-21-21 Registered Smart Memory Kit	14		
5	P01366-B21	HPE 96W Smart Storage Lithium-ion Battery with 145mm Cable Kit	2		
6	P04560-B21	HPE 480GB SATA 6G Read Intensive SFF SC PM883 SSD	4		
7	P09722-B21	P09722-B21 – HPE 1.92TB SATA 6G Mixed Use SFF SC SM883 SSD	12		
8	813661-B21	HPE Ethernet 10Gb 2-port BASE-T BCM57416 Adapter	4		
9	H1K92A3 H1K92A3 WAH	HPE 3Y Proactive Care 24x7 SVC HPE DL38x Gen10 Support	2		
10	HA114A1 HA114A1 5A6	HPE Installation and Startup Service HPE Startup 300 Series OS SVC	2		
11	VS7-STD-A	Academic VMware vSphere 7 Standard for 1 processor	2		
12	VS7-STD-3G- SSS-A	Academic Basic Support/Subscription for VMware vSphere 7 Standard for 1 processor for 3 years	2		



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



CONTRATO 5.5-31.3/XXX DE 2020

13	P-VBRENT-VS-P0000-00	Veeam Backup & Replication Enterprise - Public Sector. Includes 1st year of Basic Support	2		
14	V-VBRENT-VS-P02YP-00	2 additional years of Basic maintenance prepaid for Veeam Backup & Replication Enterprise	2		
SUBTOTAL					
UPS					
ITEM	PARTE	DESCRIPCION	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	SU1000RTXL2UA	SmartOnline 120V 1kVA 800W Double-Conversion UPS, 2U, Extended Run, Network Card Options, USB, DB9 Serial	38		
2	SU2200RTXL2UA	SmartOnline 120V 2.2kVA 1.6kW Double-Conversion UPS, 2U Rack/Tower, Extended Run, Network Card Slot, USB, DB9 Serial	3		
3	SU3000RTXL2U	SmartOnline 120V 3kVA 2.7kW On-Line Double-Conversion UPS, 2U Rack/Tower, Extended Run, Network Card Option, ENERGY STAR	13		
4	SU5000RT4UTF	SmartOnline 208 & 120V 5kVA 4.5kW Double-Conversion UPS, 6U Rack/Tower, Extended Run, Network Card Slot, USB, DB9 Serial	2		
5	N370-02M	Duplex Singlemode 8.3/125 Fiber Patch Cable (LC/LC), 2M (6 ft.)	29		
6	N820-02M-OM4	10Gb/100Gb Duplex Multimode 50/125 OM4 LSZH Fiber Patch Cable (LC/LC) -Aqua, 2M (6 ft.)	32		
7	TLP6B	Protect It! 6-Outlet Surge Protector, 6 ft. Cord, 360 Joules, Diagnostic LED, Black Housing	68		
SUBTOTAL					
1	SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE MOBILITY MASTER, CLEAR PASS. CONEXIÓN E INSTALACION DE UPS A CERO METROS Y APs RED INALÁMBRICA EN CADA SALON		1		
SUBTOTAL					
SUBTOTAL WIFI					
IVA					
TOTAL WIFI					



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



CONTRATO 5.5-31.3/XXX DE 2020

SWITCHS CISCO						
1	C9300-48UXM-A	Catalyst 9300 48-port(12 mGig&36 2.5Gbps) Network Advantage	UND	10		
2	CON-SNT-C93A048M	SNTC-8X5XNBD Catalyst 9300 48-port(12 mGig36 2.5Gbps	UND	10		
3	C9300-DNA-A-48-3Y	C9300 DNA Advantage, 48-Port, 3 Year Term License	UND	10		
4	C9300-NM-8X	Catalyst 9300 8 x 10GE Network Module	UND	14		
5	STACK-T1-50CM	50CM Type 1 Stacking Cable	UND	2		
6	PWR-C1-1100WAC-P/2	1100W AC 80+ platinum Config 1 Secondary Power Supply	UND	4		
7	C9300-48UXM-E	Catalyst 9300 48-port(12 mGig&36 2.5Gbps) Network Essentials	UND	6		
8	CON-SNT-C93E048X	SNTC-8X5XNBD Catalyst 9300 48-port(12 mGig36 2.5Gbps	UND	6		
9	C9300-DNA-E-48-3Y	C9300 DNA Essentials, 48-port - 3 Year Term License	UND	6		
10	C9300-48T-E	Catalyst 9300 48-port data only, Network Essentials	UND	1		
11	CON-SNT-C930048E	SNTC-8X5XNBD Catalyst 9300 48-port data only, Network	UND	1		
12	C9300-DNA-E-48-3Y	C9300 DNA Essentials, 48-port - 3 Year Term License	UND	1		
13	C9200L-48PXG-4X-E	C9200L 48-p 12xmGig, 36x1G, 4x10G PoE+, Network Essentials	UND	2		
14	CON-SNT-C20L94XG	SNTC-8X5XNBD C9200L 48-p 12xmGig, 36x1G, 4x10G PoE+,	UND	2		
15	C9200L-DNA-E-48-3Y	C9200L Cisco DNA Essentials, 48-port, 3 Year Term license	UND	2		
16	C9200L-24PXG-4X-E	C9200L 24-p 8xmGig, 16x1G, 4x10G, PoE+, Network Essentials	UND	20		
17	CON-SNT-C920L2EP	SNTC-8X5XNBD C9200L 24-p 8xmGig, 16x1G, 4x10G, PoE+,	UND	20		
18	C9200L-DNA-E-24-3Y	C9200L Cisco DNA Essentials, 24-port, 3 Year Term license	UND	20		
19	C9300-24T-A	Catalyst 9300 24-port data only, Network Advantage	UND	1		
20	CON-SNT-C93002TA	SNTC-8X5XNBD Catalyst 9300 24-port data only, Network	UND	1		
21	C9300-DNA-A-24-3Y	C9300 DNA Advantage, 24-Port, 3 Year Term License	UND	1		



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



CONTRATO 5.5-31.3/XXX DE 2020

22	C9200L-24T-4X-E	Catalyst 9200L 24-port data, 4 x 10G ,Network Essentials	UND	2		
23	CON-SNT-C920L24X	SNTC-8X5XNBD Catalyst 9200L 24-port data, 4 x 10G ,Ne	UND	2		
24	C9200L-DNA-E-24-3Y	C9200L Cisco DNA Essentials, 24-port, 3 Year Term license	UND	2		
25	GLC-SX-MMD=	1000BASE-SX SFP transceiver module, MMF, 850nm, DOM	UND	2		
26	GLC-LH-SMD=	1000BASE-LX/LH SFP transceiver module, MMF/SMF, 1310nm, DOM	UND	4		
27	SFP-10G-SR-S=	10GBASE-SR SFP Module, Enterprise-Class	UND	28		
28	SFP-10G-LR-S=	10GBASE-LR SFP Module, Enterprise-Class	UND	30		
DNA CENTER						
29	DN2-HW-APL	Cisco DNA Center Appliance (Gen 2) - 44 Core	UND	1		
30	CON-SSSNT-DN2HWPL	SOLN SUPP 8X5XNBD DNA Center Appliance (Gen 2)	UND	1		
SUBTOTAL SWITCHS						
IVA						
TOTAL SWITCHS						
TOTAL INCLUIDO IVA						

CLÁUSULA TERCERA - Valor: Para efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de XXX PESOS M/CTE (\$XXX.XXX.XXX,oo), INCLUIDO IVA.

CLÁUSULA CUARTA – Forma de Pago:

La Universidad del Cauca pagará el valor del contrato, en pesos colombianos mediante actas de pago parcial, de acuerdo con el avance de la ejecución de las actividades contratadas; el trámite de pago se realizará mediante las respectivas ACTAS PARCIALES EJECUTADAS, previa justificación técnica y recibo parcial a satisfacción por parte de la supervisión del contrato (suscritas entre el contratista, el supervisor y el ordenador del gasto), en las que se consignaran las cantidades ejecutadas, los precios unitarios y los valores totales de los trabajos realizados.

Nota: La Universidad podrá realizar el pago total del contrato ejecutado con el Acta de recibo y liquidación final

Para los pagos se deberán presentar los siguientes documentos:



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



CONTRATO 5.5-31.3/XXX DE 2020

- Factura o documento equivalente de conformidad con la normatividad que se encuentre vigente.
- Acta de ingreso de los bienes entregados al almacén de la Universidad del Cauca.
- Certificaciones de cumplimiento y el acta de recibo a satisfacción expedidas por parte del supervisor, en las que se consignarán las cantidades suministradas, los precios unitarios y los valores totales de las actividades, elementos e insumos entregados.
- Certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal donde conste la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del contrato, al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales conforme a la Ley.
- Acta de liquidación final y evaluación de proveedor suscrita por el supervisor del contrato (para el último pago).
- Demás documentos y actas que exija la División Financiera

La UNIVERSIDAD sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta bancaria que el contratista señale de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley, por intermedio de la Universidad.

CLÁUSULA QUINTA - Plazo: El plazo único estimado para la ejecución del contrato es hasta el 30 de diciembre de 2020 y empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA - Disponibilidad Presupuestal: LA UNIVERSIDAD, pagará el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número D412-202001731 del 9 de octubre de 2020, expedido por la División de Gestión Financiera.

CLÁUSULA SÉPTIMA - Obligaciones del Contratista:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista, además de estar obligado al cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con los bienes a suministrar y demás condiciones establecidas en la presente convocatoria, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Entregar la totalidad de los elementos contratados dentro del plazo establecido en el presente proceso, de acuerdo con las características técnicas exigidas por la Entidad en el Pliego de condiciones y según lo establecido en el Anexo No. B "OFERTA ECONÓMICA INICIAL".
- b) Hacer entrega en perfecto estado de la totalidad de los equipos requeridos.
- c) Garantizar la calidad de los elementos entregados, dejando a disposición y a favor de la



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



CONTRATO 5.5-31.3/XXX DE 2020

Universidad la garantía del fabricante, por el término establecido, de acuerdo con las Normas Técnicas y especificaciones del Anexo No. B "OFERTA ECONÓMICA INICIAL".

- d) Reemplazar los elementos o materiales que presenten defectos en su calidad sin costo adicional para la Entidad, dentro del término que determine el supervisor designado por la Universidad. De no tener disponibilidad, el CONTRATISTA a su costa deberá reemplazar en su integridad el elemento o material que compone el objeto contractual por uno nuevo, de idénticas o superiores calidades a las entregadas.
- e) Realizar el servicio de soporte durante la vigencia de la garantía de todos los equipos suministrados por el contratista contado a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes por parte del supervisor del contrato. El servicio comprenderá los costos de desplazamiento e instalación, ajuste, reemplazo de partes necesarias para el correcto funcionamiento. De no presentar un correcto funcionamiento el contratista a su costa deberá reemplazar en su integridad el equipo por uno nuevo, de idénticas o mejores características técnicas a las entregadas.
- f) Constituir la garantía única de cumplimiento requerida por la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.
- g) Allegar a la UNIVERSIDAD para el trámite del pago, certificación del representante legal o del revisor fiscal según el caso, sobre el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de los empleados del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes.
- h) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la UNIVERSIDAD por conducto del supervisor del Contrato.
- i) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar la buena ejecución del contrato.
- j) Suscribir los documentos contractuales necesarios para la ejecución y el acta de liquidación, si hubiere lugar.
- k) Cumplir con los protocolos de bioseguridad de él y el personal a cargo para la entrega e instalación de los bienes y servicios contratados, en los términos que exige el Ministerio de Salud y Protección Social.
- l) Acatar los protocolos de bioseguridad de la Universidad del Cauca.
- m) Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual o que se hayan indicado en la oferta o anexos.

CLÁUSULA OCTAVA - Obligaciones de la universidad:

- a) Aprobar la póliza que garantiza el contrato.



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



CONTRATO 5.5-31.3/XXX DE 2020

- b) Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
- c) Aprobar por intermedio del supervisor la entrega e instalación del servicio objeto del contrato.
- d) Efectuar los trámites necesarios para el pago dentro de los plazos establecidos.
- e) Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por la UNIVERSIDAD.
- f) Liquidar el contrato.
- g) Las demás que sean necesarias acordes con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA NOVENA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, le impondrá multas diarias sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del Contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contrato sin perjuicio de la imposición de multas, La UNIVERSIDAD podrá imponer al CONTRATISTA mediante resolución motivada, una sanción equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios. El Valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere o de las garantías constituidas y si eso último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES, MULTAS Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: La aplicación de sanciones, multas y declaratorias de incumplimiento se realizará conforme al procedimiento establecido en el parágrafo del artículo 85 del acuerdo 064 del 2008, adicionado por el Acuerdo superior 017 del 21 de junio de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CADUCIDAD: LA UNIVERSIDAD, podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, según lo establecido en el Acuerdo 064 de 2008, artículo 75.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 74 del Acuerdo 064 de 2008.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUPERVISION: La supervisión del presente contrato la realizará el Profesional designado por la Universidad del Cauca, quien asumirá las funciones, de acuerdo a lo establecido en el acuerdo 064 del 2008.



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



CONTRATO 5.5-31.3/XXX DE 2020

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Las Funciones del supervisor de la Universidad del Cauca, se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008, Capítulo II, Artículos del 12 al 19, las cuales entre otras son: **1)** Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato. **2)** Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos por parte del contratista. **3)** Impartir recomendaciones e indicaciones por escrito al CONTRATISTA. **4)** Remitir a Vicerrectoría Administrativa los documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual. **5)** Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual. **6)** Elaborar el Acta de recibo a satisfacción, la cual debe ser firmada por el Supervisor. **7)** Las demás que se deriven de sus funciones y en general deberá dar cumplimiento íntegro al Acuerdo 064 de 2008, contenido del Estatuto de Contratación de la Universidad del Cauca.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Universidad del Cauca de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en una compañía de seguros, legalmente establecida, una garantía a **FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES** que incluya: **a) Garantía de Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y (2) dos meses más. **b) Calidad y correcto funcionamiento:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato y con un tiempo de duración del contrato y un (1) año más. **c) Salarios y prestaciones sociales:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y con un tiempo de duración del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** Estas garantías no eximen al contratista de que cumpla con el objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de LA UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: LA UNIVERSIDAD puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con el artículo 75 del Acuerdo 064 de 2008, cuando lo considere necesario.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la Ciudad de Popayán.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA se obliga a presentar certificación en la cual se indique el pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) del personal vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la ley y cumplir con los aportes parafiscales del SENA, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, BIENESTAR FAMILIAR, en el lugar donde se ejecuta el contrato. Estos documentos deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, al momento de la celebración del contrato, durante la vigencia, a



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



CONTRATO 5.5-31.3/XXX DE 2020

más tardar a la firma del acta de recibo a satisfacción. PARÁGRAFO. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por dos meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, conforme a lo establecido en el artículo primero de la Ley 828 de 2003, modificatorio del párrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del Contrato se sujetará a los términos y oportunidades establecidos en el artículo 65 del acuerdo 064 del 2008, modificado por el acuerdo superior 021 del 2018.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 11.1 Conoce y acepta los Documentos que hacen parte del contrato. 11.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos que hacen parte del contrato y recibió de LA UNIVERSIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 11.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 11.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición. 11.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales. 11.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 11.7 El Contratista durante la vigencia contractual realizará todas las actividades necesarias para la ejecución. 11.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El personal que el contratista designe para la ejecución del presente contrato no tendrá relación laboral alguna con la UNIVERSIDAD, toda vez que no existe subordinación ni dependencia entre la UNIVERSIDAD y el contratista, ni entre la UNIVERSIDAD y el personal designado por el contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne a la Universidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que formule reclamo demanda o acción legal contra la UNIVERSIDAD por asuntos que según los contratos sean responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



CONTRATO 5.5-31.3/XXX DE 2020

oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de UNICAUCA, ésta podrá hacerla directamente, previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, UNICAUCA tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías previstas en la cláusula décima sexta, las que deben ser aprobadas por la Universidad del Cauca y pagar el valor correspondiente a la Estampilla “Universidad del Cauca 180 años”.

Para constancia se firma en Popayán, a los XX días del mes de XXXX del 2020.

LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA

JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO
Rector

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante legal



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial